

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 869

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Pesquería, Nuevo León, a celebrar contrato de comodato por el término de 30 años, a favor de la Secretaría de Educación Pública, a través de su representante legal, respecto un inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en la Colonia Valle de Santa María, Sector Toscana, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral 21-257-007, con una superficie de 8,375.24 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Tabla 1. Medidas y Colindancias.

AREA MUNICIPAL "Q"						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
					Y	X
				A		
A	B	N 49°15'52" E	31.350	B	2,844,375.240	390,781.860
B	C	S 13°09'29" E	8.280	C	2,844,395.700	390,805.610
C	D	S 35°53'03" E	14.710	D	2,844,387.640	390,807.500
D	E	S 57°31'52" E	8.430	E	2,844,375.720	390,816.120
E	F	-----	LC 107.97	F	2,844,371.190	390,823.230
F	G	S 03°27'27" W	22.900	G	2,844,267.870	390,848.470
G	H	N 86°32'33" W	72.000	H	2,844,245.010	390,847.090
H	I	N 03°27'27" E	120.760	I	2,844,249.350	390,775.220
I	A	-----	LC 5.42	A	2,844,369.89	390,782.500
AREA = 8,375.24 M2						

Artículo Segundo.- El otorgamiento de la celebración del contrato de comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Secretaría de Educación Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos, 203 Fracción I, 204,205 y 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para suscribir la celebración del contrato de comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del contrato de comodato, la Secretaría de Educación Pública, estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Artículo Cuarto.- Se concede un plazo de 5 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Legislativo para que se inicie la inversión en construcción del predio municipal, o de lo contrario el R. Ayuntamiento 6 meses antes de que finiquite dicho término consultará con la Secretaría de Educación Pública, si se utilizarán dicho predio, para en caso de no ser así, se reincorpore inmediatamente al patrimonio municipal.

Artículo Sexto. - Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN